

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		339E/2024
		17 de octubre
OBJETO	Autorización para la prospección de visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>) en Aras, Azuelo, Aguilar de Codés y Viana.	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2024-000148	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada D. CRISTÓBAL RUBIO MILLÁN con D.N.I. **8167** en representación de la empresa PALEOYMAS S.L., con C.I.F. B50805852 para la Autorización de la prospección de la presencia de visón europeo (*Mustela lutreola*) en el entorno del Proyecto de PPEE La Senda y El Camino, en los términos municipales de Aras, Azuelo, Aguilar de Codés y Viana. Dicha solicitud se justifica dentro de los estudios exigidos a la empresa “Desarrollos Renovables del Norte” por las obras del Proyecto del PPEE La Senda y El Camino, para la determinación de la presencia de visón europeo en la zona.

El proyecto de Desarrollos Renovables del Norte se centra en la instalación de dos PPEE así como sus zanjas subterráneas para líneas eléctricas, diseñadas para conectar varios parques eólicos con una subestación ubicada en Aguilar de Codés. El trazado de las líneas partirá del parque eólico y avanzará hacia el norte, siguiendo caminos públicos en el término de Aras, continuando por terrenos del municipio de Azuelo y desviándose posteriormente hacia el noroeste a través de terrenos pertenecientes al término municipal de Aguilar de Codés.

La ubicación de las cámaras propuesta por Paleoymas S.L. busca determinar la presencia de ejemplares de visón europeo en las proximidades de los cruces de la línea soterrada con los cauces. Las ubicaciones propuestas son en cinco puntos específicos donde la conducción subterránea atravesará la red hidrológica, y se llevarán a cabo cruces mediante zanjas hormigonadas para asegurar la mínima alteración de los cursos de agua.

ID	X	Y	Término Municipal	Polígono	Parcela	Descripción
1	553558.16	4714304.16	Aras	3	91190	Río Valdearas. Corriente natural no permanente. Se detecta alguna poza con agua de las últimas lluvias o aportaciones de las acequias cercanas.
2	553360.21	4715060.94	Azuelo	3,1	91050,91310	Es una corriente natural no permanente el río de Valdearas actualmente seco con vegetación cerrada
3	553159.15	4710169.75	Viana	7	91210	No curso de agua, ni acequia, ni regata
4	553411.56	4709947.13	Viana	7	91202	No curso de agua, ni acequia, ni regata

5	553391.61	4715356.30	Azuelo	3,1	91050,91310	Corriente natural no permanente actualmente seco, no discurre agua
---	-----------	------------	--------	-----	-------------	--

La propuesta de Paleoymas S.L. es colocar las cámaras en dos periodos de tiempo con una duración de siete días seguidos en cada periodo. El primero de ellos en la segunda semana de septiembre y el segundo en la cuarta semana del mes. La empresa propone el empleo de cebo para incrementar las probabilidades de captura de imágenes.

La Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, declara la situación crítica del visón europeo (*Mustela lutreola*) y se declara de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de esta especie. Establece asimismo la creación de un grupo de trabajo para desarrollar actuaciones destinadas a reducir el riesgo de extinción. Dentro de estas acciones, el control del visón americano (causa principal de la extinción del visón europeo) es una de las principales herramientas identificadas para intentar revertir la situación actual de esta especie.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a PALEOYMAS S.L. con C.I.F. B50805852 para la prospección de Visón europeo (*Mustela lutreola*) en el entorno Proyecto de PPEE La Senda y El Camino.

Zona autorizada: Los puntos geográficos siguientes, aunque la ubicación exacta puede variar según los resultados que vayan obteniendo.



X	Y
553558.16	4714304.16
553260	4712796
552891	4711661
552484	4710823

Especies autorizadas: Visón europeo (*Mustela lutreola*).

Método autorizado: Muestreo mediante foto trampeo. No se autoriza el empleo de cebo. Se recomienda el empleo de trampas de “tubo” para pelo.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2024. El estudio se realizará al menos durante el periodo de una semana en cada uno de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 31 de enero de 2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

Estella 2 686504345 gmaestellasur@navarra.es

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.





3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución PALEOYMAS S.L., con C.I.F. B50805852, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 17 de octubre de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

